

“CENTENARIO DE LA PAZ DEL CHACO”



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia**

DECLARACIÓN JURADA – CIRCULAR VAF N.º 01/2026, NUMERAL IV –

FUNDAMENTACIÓN DE EXCEPCIONES

El que suscribe, **VALTE CHRISTIAN JOSE ROTELA VALDEZ**, Comandante del Comando de la Armada, con C.I. N.º 1.200.716, Máxima Autoridad Institucional de la Convocante, nombrado por Orden General del Comando en Jefe N.º 187 de fecha 19 de setiembre de 2025, declara bajo fe de juramento que el procedimiento de contratación denominado **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HOTELERÍA PARA LA PREFECTURA GENERAL NAVAL”**, identificado con ID N.º 491216, se considera comprendido dentro de las excepciones previstas en el **Decreto N.º 6120/2026** y la **Circular VAF N.º 01/2026**, atendiendo a su carácter necesario e indispensable para el cumplimiento de compromisos institucionales, protocolares y de cooperación internacional previstos para lo que resta del presente Ejercicio Fiscal.

El servicio de hotelería comprendido en la presente contratación tiene por finalidad garantizar el alojamiento adecuado de **Autoridades extranjeras, representantes oficiales y comitivas militares de países amigos** que participarán de eventos, reuniones, encuentros, visitas oficiales y demás actividades institucionales previstas por la **Prefectura General Naval y el Comando de la Armada** durante lo que resta del presente Ejercicio Fiscal.

La participación de delegaciones extranjeras en actividades organizadas o coordinadas por la Armada Paraguaya constituye una manifestación de las relaciones institucionales y de cooperación existentes con las Fuerzas Armadas, Armadas, Prefecturas, Autoridades Marítimas y organismos homólogos de países amigos, razón por la cual resulta necesario contar oportunamente con las condiciones logísticas mínimas que permitan recibir y alojar adecuadamente a dichas delegaciones durante su permanencia en el territorio nacional.

En este contexto, el alojamiento de las autoridades y comitivas extranjeras **no constituye un gasto de carácter particular, discrecional o de mera conveniencia**, sino un componente logístico directamente asociado a la organización y cumplimiento de actividades oficiales previamente previstas, cuya realización requiere la presencia física de representantes extranjeros y personal militar invitado.

La disponibilidad de un servicio de hotelería adecuado resulta necesaria para asegurar condiciones apropiadas de **alojamiento, seguridad, ubicación, accesibilidad, coordinación logística y cumplimiento de los programas oficiales**, permitiendo que las delegaciones extranjeras puedan desarrollar sus actividades dentro de los horarios, condiciones y medidas de seguridad establecidas por la institución.

Asimismo, debe considerarse que las visitas de autoridades extranjeras y comitivas militares se encuentran sujetas a agendas institucionales y coordinaciones internacionales cuya programación involucra a diferentes organismos y delegaciones, por lo que su modificación, suspensión o postergación unilateral podría generar inconvenientes operativos y protocolares, además de afectar compromisos institucionales previamente asumidos y la imagen de la institución ante representantes de países amigos.

En tal sentido, resulta necesario que la **Prefectura General Naval** disponga de un instrumento contractual vigente que permita atender de manera oportuna las necesidades de alojamiento que se produzcan como consecuencia de las actividades oficiales previstas





Comando de la Armada

Comandancia

Continuación de la Declaración Jurada de la MAI----- Pag.2

durante el periodo restante del presente Ejercicio Fiscal, evitando que la falta de disponibilidad del servicio comprometa la correcta organización y ejecución de dichos eventos.

Esta Máxima Autoridad Institucional reconoce que la contratación se enmarca en las disposiciones del **Decreto N° 6120/2026**, particularmente en los principios establecidos respecto a la **priorización del gasto vinculado al cumplimiento de las funciones institucionales**, debiendo los Organismos y Entidades del Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos bienes y servicios que resulten necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales y el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, la presente contratación se sustenta en los criterios interpretativos establecidos en la **Circular VAF N° 01/2026**, en cuanto permiten la prosecución de aquellas contrataciones cuya necesidad se encuentre debidamente acreditada y resulte indispensable para el cumplimiento de funciones, compromisos y actividades institucionales.

Los servicios objeto de la presente contratación serán destinados exclusivamente a atender las necesidades de alojamiento derivadas de la participación de **Autoridades extranjeras, delegaciones oficiales y comitivas militares de países amigos** en actividades institucionales previstas por la Prefectura General Naval y el Comando de la Armada durante lo que resta del presente Ejercicio Fiscal.

La presencia de dichas delegaciones forma parte de las actividades de **relacionamiento institucional, cooperación internacional, intercambio profesional y fortalecimiento de vínculos entre organismos y Fuerzas Armadas de países amigos**, actividades que contribuyen al cumplimiento de las funciones institucionales y al mantenimiento de las relaciones de cooperación de la Armada Paraguaya con instituciones extranjeras homólogas.

En consecuencia, el servicio requerido **no responde a una contratación de carácter suntuario, recreativo ni a una prestación destinada al beneficio particular de funcionarios**, sino que constituye un servicio de apoyo logístico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de actividades oficiales en las cuales la Armada Paraguaya y la Prefectura General Naval actuarán en carácter de instituciones anfitrionas.

La condición de institución anfitriona conlleva responsabilidades de carácter organizativo y logístico, especialmente cuando participan autoridades, oficiales superiores, representantes institucionales y delegaciones extranjeras. En ese sentido, la disponibilidad de alojamiento constituye un elemento necesario dentro de la planificación integral de cada actividad, conjuntamente con las medidas de transporte, seguridad, coordinación protocolar y cumplimiento de las agendas previstas.

Debe tenerse presente igualmente que determinadas delegaciones internacionales pueden encontrarse integradas por personal sujeto a **protocolos de seguridad, horarios oficiales, desplazamientos coordinados y actividades programadas**, por lo que resulta conveniente desde el punto de vista operativo contar con servicios de alojamiento que permitan centralizar y facilitar la coordinación de las comitivas durante su permanencia en el país.

La falta de disponibilidad contractual para la provisión del servicio podría dificultar la atención oportuna de las delegaciones invitadas, ocasionar inconvenientes en la ejecución de las actividades programadas y afectar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos institucionalmente.

Asimismo, considerando que los eventos y visitas oficiales se desarrollarán durante lo que resta del presente Ejercicio Fiscal, la contratación reviste un carácter **temporalmente necesario**, debido a que debe encontrarse disponible antes de la realización de dichas actividades, no resultando razonable iniciar las gestiones de alojamiento una vez producida





Comando de la Armada

Comandancia

Continuación de la Declaración Jurada de la MAI----- Pag.3

la llegada de las delegaciones, dado que ello podría generar indisponibilidad de plazas, mayores dificultades logísticas o imposibilidad de garantizar condiciones compatibles con los requerimientos institucionales y de seguridad.

Por consiguiente, la previsión contractual anticipada constituye una medida de planificación y organización administrativa destinada a garantizar la disponibilidad del servicio **únicamente cuando se produzca una necesidad institucional efectiva**, conforme a los eventos y visitas oficiales programados.

La contratación permitirá igualmente establecer previamente condiciones de prestación, tarifas, estándares mínimos y mecanismos administrativos de utilización del servicio, generando mayor previsibilidad, transparencia y control del gasto público que la contratación improvisada o individual de alojamientos ante cada visita oficial.

En atención a lo expuesto, esta Máxima Autoridad Institucional considera que el procedimiento de contratación **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HOTELERÍA PARA LA PREFECTURA GENERAL NAVAL" – ID N° 491216** se encuentra directamente vinculado al cumplimiento de actividades oficiales y compromisos institucionales previstos para lo que resta del presente Ejercicio Fiscal, resultando necesario disponer oportunamente del servicio a efectos de garantizar las condiciones logísticas requeridas para la recepción y permanencia de autoridades y delegaciones extranjeras.

Por lo expuesto, bajo declaración jurada, esta Máxima Autoridad Institucional deja expresa constancia de que la contratación identificada con ID N° 491216 resulta necesaria e indispensable para el adecuado cumplimiento de las actividades institucionales, protocolares, operativas y de cooperación internacional previstas por la Prefectura General Naval y el Comando de la Armada, encontrándose debidamente justificada dentro de las excepciones previstas en el Decreto N° 6120/2026 y la Circular VAF N° 01/2026.

Asunción, 26 de agosto de 2026.




VALTE CHRISTIAN JOSE ROTELA VALDEZ
Comandante de la Armada Paraguaya